

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Doce de Valencia

**6170 Expediente 398/2015.**

Don Lorenzo Navarro Lorente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 398/2015, a Instancias de Vicente Francés Catalán, Pedro Ruiz Torrecillas y Eugenio Atencia Martínez, contra Valenglass S.L., Fogasa, Cristalerías Corbalán, S.L. y Vital José Garaulet Aza, en reclamación por despido y cantidad, en el que el día 2-6-16 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

**Fallo**

Que estimado como estimo parcialmente la demanda de despido formulada por D. Vicente Francés Catalán, D. Pedro Ruiz Torrecillas y D. Eugenio Atencia Martínez contra las empresas Valenglass, S.L.; Cristalerías Corbalán, S.L., su administrador concursal D. Vital José Garaulet Aza y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores de fecha 12 de marzo de 2015, condenando a la empresa demandada Valenglass, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y a readmitir a los actores en su puesto de trabajo, y siendo imposible la readmisión, procede la extinción de la relación laboral desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada Valenglass, S.L., a estar y pasar por esa declaración y sus consecuencias legales y en particular a abonar a los actores la indemnización por despido en la cuantía de 53.042,85 euros (945,00 días) a D. Vicente Francés Catalán; de 18.277,24 euros (425,24 días) a D. Pedro Ruiz Torrecillas y de 25.862,33 euros (605,25 días) a D. Eugenio Atencia Martínez. Se absuelve a la empresa demandada Cristalerías Corbalán, S.L., de todas las pretensiones deducidas en su contra y a su administrador concursal D. Vital José Garaulet Aza, así como al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina urbana Ciudad de la Justicia, sito en C/ Poeta Josep Cervera y Grifol n.º 12, entidad 0030, oficina 3305, teléfono 963162950/54, en la cuenta corriente n.º 4477000064, exp. n.º 398/2015 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300,000 euros en la misma cuenta del referido banco, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Cristalerías Corbalán, S.L., y Valenglass, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 21 de junio de 2016.—  
El Letrado de la Administración de Justicia.